

ACTA

| | |
|-----------------------|--------------------------|
| Expediente nº: | Órgano Colegiado: |
| PLN/2023/5 | El Pleno |

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

| | |
|--------------------------|---------------------------------------|
| Tipo Convocatoria | Ordinaria |
| Fecha | 22 de febrero de 2023 |
| Duración | Desde las 12:15 hasta las 14:00 horas |
| Lugar | Salón de Plenos del Ayuntamiento |
| Presidida por | María Loreto Serrano Pomares |
| Secretario | Antonio Sánchez Cañedo |
| Interventor | Eduardo López Martínez |

ASISTENCIA A LA SESIÓN

| DNI | Nombre y Apellidos | Asiste |
|-----------|---------------------------------|--------|
| 21462918P | Ana María Blasco Amorós | SÍ |
| 74195746T | Ángel Piedecausa Amador | SÍ |
| 74371844X | Alejandro Cebrián Agulló | SÍ |
| 48364228N | Ana Antón Ruiz | SÍ |
| 74362683A | Andrea Pérez Tortosa | SÍ |
| 48378550M | Encarnación María Ramírez Baeza | SÍ |
| 74012497S | Francisca García Cerdá | SÍ |
| 74375327C | Julio Miguel Baeza Andreu | SÍ |
| 33486152S | Jose Francisco López Sempere | SÍ |
| 21423393C | José Pedro Martínez González | SÍ |
| 48317445B | Lorenzo Andreu Cervera | SÍ |





| | | |
|-----------|------------------------------------|----|
| 74190091A | María Manuela Baile Martínez | SÍ |
| 33486060S | María Dolores Tomás López | SÍ |
| 74182725C | María Loreto Serrano Pomares | SÍ |
| 74359461R | María de los Ángeles Roche Noguera | SÍ |
| 74011966J | Mireia Moya Lafuente | SÍ |
| 21510691X | Oscar Pedro Valenzuela Acedo | SÍ |
| 52772973W | Ruth Raquel López Pérez | SÍ |
| 74363148P | Trinidad Ortiz Gómez | SÍ |
| 74194754C | Yolanda Seva Ruiz | SÍ |
| 48340731K | Ángela María Pérez Fuentes | SÍ |

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

Antes de tratar los asuntos del Orden del Día se dio lectura a dos Declaraciones Institucionales:

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER

Han sido muchos los avances conseguidos, pero persisten las desigualdades, la discriminación y la violencia a las mujeres por el hecho de serlo, ante este hecho no caben tibiezas y no es entendible ser neutrales.

El 8 de marzo fue proclamado el Día Internacional por los Derechos de la Mujer por la Organización de las Naciones Unidas en 1975. Desde entonces, es un día de celebración por los avances que hemos conseguido a lo largo de la historia y de reivindicación por lo que nos queda por alcanzar en materia de igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida.

Es indudable que España es referente en materia de igualdad, nuestro marco normativo es ejemplo para muchos países que nos reconocen la firme defensa de los derechos de las mujeres situándonos a la cabeza en el Índice Europeo de Igualdad.

No debemos olvidar los colectivos vulnerables donde las mujeres se encuentran en situaciones de discriminación múltiple: por ser mujeres y por tener una discapacidad, ser de una raza o etnia concreta, tener una determinada edad o vivir y trabajar fuera de las grandes ciudades o núcleos de población.

En este sentido tenemos en cuenta a las mujeres del mundo rural y su papel fundamental en el desarrollo de actuaciones relacionadas con la lucha contra la despoblación y el reto



demográfico.

En el aspecto laboral, viendo los datos de los diferentes indicadores como trabajo a tiempo parcial, salarial, sectores productivos, carrera profesional etc., las condiciones de trabajo de las mujeres son peores que las de los hombres, teniendo poca presencia en determinados sectores profesionales y en cargos de dirección empresarial.

Desde el ámbito local debemos seguir con el compromiso de construir una sociedad igualitaria, que garantice los derechos de todas las personas, así como la participación activa en la vida local.

Estos compromisos se deben plasmar en el diseño y gestión de unas políticas locales que conviertan a nuestras sociedades en motores de transformación. Es por ello que los Gobiernos locales reunidos en la FEMP, invitamos a todas la Entidades Locales a adherirse a esta Declaración y proponemos:

- Intensificar los esfuerzos en el desarrollo de políticas encaminadas a fomentar el empleo, el empoderamiento y la educación para la igualdad de oportunidades.
- Sumarnos e invitar a toda la Ciudadanía a participar en los actos organizados con motivo del 8M, así como aquellas acciones e iniciativas que reivindiquen la igualdad y contra la violencia contra las mujeres.

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DÍA DE LAS ENFERMEDADES RARAS.

Febrero es el mes de las enfermedades raras, culminando con el Día Mundial el 28. Desde que la Organización Europea de Enfermedades Raras (EURORDIS) impulsó esta efeméride por primera vez en 2008, cada vez son más países los que se suman a este momento para la sensibilización y la movilización, conscientes de la necesidad de reivindicar los derechos de las personas que las sufren y que ven tan terriblemente mermada su calidad de vida.

Según la OMS, hay unas 7000 enfermedades raras que afectan al 7% de la población mundial, lo que supondría que unos 300 millones de personas convivirían con estas patologías, 3 de ellos en España.

Además, es frecuente que para recibir un diagnóstico certero haya que esperar varios años y que muy pocas personas accedan a tratamiento, se estima que tan sólo un 5% del total de afectados.

Si bien la prevalencia de cada enfermedad rara es muy baja (menos de 5 casos por cada 10.000 personas), lo cierto es que hay muchísimas personas que las padecen, habiendo unas 7.000 distintas. A pesar de la altísima disparidad entre ellas, todas conllevan repercusiones muy graves a nivel físico, psicológico y social.

Muchas de estas enfermedades tienen un origen desconocido y plantean grandes dificultades en la investigación, por lo que no se cuenta con suficientes datos epidemiológicos ni, en muchos casos, con tratamientos efectivos.

Además, las enfermedades raras suelen ser crónicas, por lo que obligan a quienes las padecen a estar vinculadas toda su vida al sistema de salud.

Por todo ello, es fundamental que desde la Administración manifestemos nuestro compromiso con estas personas, trabajando por la mejora continua en el acceso al diagnóstico, tratamiento e investigación para poder brindarles la mejor atención posible



en todas las esferas de su vida.

Tras la lectura de las declaraciones, se procedió a debatir los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA

Aprobación del acta de la sesión anterior

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Por el Sr. Secretario se indica que han estado a disposición de todos los miembros de la Corporación los borradores de las actas 13, 14, 15, 16, 17 y 18 del año 2022, para su aprobación.

Ante lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno, con la abstención de los no asistentes a las sesiones, **ACORDÓ:**

Aprobar las siguientes actas de Sesiones del Ayuntamiento Pleno:

- Acta número 19 de la Sesión Ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2022.
- Acta número 20 de la Sesión Ordinaria celebrada el 19 de diciembre de 2022.

SERVICIOS SOCIALES- Expediente 2477/2023. Bonificación o Exención Tributaria

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se dio cuenta de la Propuesta favorablemente dictaminada por la Comisión Informativa en la que se expone que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2022, acordó, entre otros, aprobar los módulos económicos para la aplicación de tasas reducidas en los conceptos de agua, basura y alcantarillado, calculados en base a las pensiones mínimas establecidas por la Seguridad Social para el año 2022.

Visto el informe del Técnico de Servicios Jurídicos, en el que expone lo siguiente:

“ANTECEDENTES

I. Cada año se someten a aprobación por el Pleno los módulos económicos para la aplicación de tasas reducidas en los conceptos de agua, basura y alcantarillado, calculados en base a las pensiones mínimas establecidas para la Seguridad Social para cada periodo anual.

NORMATIVA APLICABLE

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales;
- Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos;
- Ordenanza Fiscal reguladora de tasas por prestación del servicio de abastecimiento





de agua potable del Ayuntamiento de Santa Pola;

- Ordenanza Fiscal por la que se establece la Tasa por recogida de basuras;
- Ordenanza Fiscal por la que se establece la Tasa por la prestación del servicio de alcantarillado;
- STS de 31 de enero de 2019 (recurso 1898/2019);
- Doctrina Jurídica sobre el incremento del IPC en tasas locales.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. El RD Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales recoge en su artículo 2.1 b) como recursos de la Hacienda de las Entidades Locales los tributos propios clasificados como tasas, [...].

El artículo 24, sobre la Cuota Tributaria, dispone el citado texto legal en su punto 4º que “para la determinación de la cuantía de las tasas podrán tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas”.

II. Por su parte, la Ley 8/1989 de Tasas y Precios Públicos, establece en su artículo 8 sobre el principio de Capacidad Económica, que “en la fijación de las tasas se tendrá en cuenta, cuando lo permitan las características del tributo, la capacidad económica de las personas que deban satisfacerlas”.

III. El artículo 6º, Tarifas Especiales, de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación del Servicio de Agua Potable, reconoce la posibilidad de aplicar una tarifa reducida: En caso de que los ingresos totales del abonado y del núcleo familiar, residente en la vivienda, sean inferiores a los módulos aprobados por el Ayuntamiento en Pleno, se reconocerán las tarifas reducidas que se contengan en las tarifas vigentes en cada momento.

IV. El artículo 8º de la Ordenanza Fiscal que regula la Tasa por el servicio de recogida de basuras, dispone que las tarifas se establecen con el límite del coste del servicio, graduándose en función de la intensidad del uso y de las sustancias o residuos a eliminar, y teniéndose en cuenta la capacidad económica del contribuyente.

V. La Sentencia del TS de 31 de enero de 2019, al analizar el artículo 24.4 del RD Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, concluye que «una vez respetado el límite máximo que significa el coste total del conjunto de servicios, el reparto individual de la tasa puede ser desigual mediante su modulación con criterios de capacidad económica; estos criterios habrán de estar objetivados y ser razonables; y el reparto individual habrá de efectuarse con pautas de proporcionalidad que tengan en cuenta el grado de utilización del servicio». El TS considera que «el principio de capacidad económica puede ser utilizado como criterio modulador de su cuantía pudiéndose además justificar que la menor contribución al coste del servicio público de unos sujetos pasivos pueda ser repercutida a otros sujetos sin que éstos hayan generado un mayor coste proporcional a la mayor contribución exigida».

[...]

«c) Carecen igualmente de fundamento las vulneraciones que pretenden sostenerse de los principios de igualdad y de interdicción de la arbitrariedad, porque los hechos que se consideran para reducir o dispensar de la tasa son expresivas de situaciones





individuales de necesidad o vulnerabilidad bien visibles; y, en consecuencia, no hay razón para reprochar falta de objetividad o razonabilidad a esos beneficios que para la tasa establece la Ordenanza litigiosa».

VI. Sobre la variación de la tasa y la consiguiente modificación de los módulos para determinar los umbrales para la aplicación de la reducción de aquella, la doctrina jurídica considera que cuando el resultado de la modificación de la tasa sea el resultado de aplicar la variación anual del IPC, será suficiente la acreditación de la variación. No será necesaria la aprobación de la modificación de la ordenanza fiscal correspondiente. Así lo reconocen varias sentencias de Tribunales Superiores de Justicia (por todas, Sentencia 921/2002 del TSJ de Andalucía de 22 de julio de 2002 y Sentencia 427/2011 del TSJ de de Baleares de 31 de mayo de 2011).

Por su parte, el TS en su Sentencia de 16 de septiembre de 2010, establece que: “lo que supone «la nulidad de las [ordenanzas] de nueva creación, y de aquellas cuya cuantía ha sido modificada (respecto al año anterior), en porcentaje superior al IPC anual y el PIB anual,...”. Por lo que debemos entender, a sensu contrario, que aquellas modificaciones de ordenanzas fiscales reguladoras de tasas, que sufran un incremento inferior al IPC anual, no incurrir en nulidad.

El catedrático de Derecho Financiero Simón Acosta considera que en su cuantificación se pueden tener en cuenta criterios genéricos de capacidad económica, que actúan sobre la cuota en el sentido de reducirla cuando el contribuyente no tiene o tiene poca capacidad. Por tanto, la prohibición general de beneficios fiscales no es absoluta en las tasas, ya que en función de la capacidad económica puede reducirse, o incluso eliminarse, la obligación tributaria, lo que equivale a la posibilidad de exenciones parciales o totales.

CONCLUSIONES

Por todo lo expuesto, y sobre la base de que en materia de tasas cabe, en aplicación del principio de capacidad económica, la reducción de la obligación tributaria, consideramos ajustado a derecho aplicar el IPC en la cuantificación de los módulos económicos que sirven de umbral para la aplicación de la tasa reducida en los conceptos de agua, basura y alcantarillados, con la referencia de las pensiones mínimas reconocidas por la Seguridad Social para 2023.

Se reconoce a los ayuntamientos la potestad de establecer beneficios fiscales en las tasas para adecuar su cuantía a la verdadera capacidad económica de los obligados a satisfacerlas.

Por otra parte, tras analizar la información facilitada y los procesos que se llevan a cabo en esta materia y con el fin de conseguir optimizar los recursos y alcanzar una mayor agilidad en la realización de las tareas, se recomienda que este procedimiento sea llevado por el Negociado de Rentas, en aras a centralizar todas las labores necesarias para la resolución de las solicitudes relacionadas con el mismo. Sin perjuicio de un mejor criterio por parte de los responsables de adoptar las decisiones en estas materias.”

Por todo ello, se considera necesario, como en años anteriores, proceder a la revisión de dichos módulos económicos y aprobar los mismos a partir de las pensiones mínimas de la Seguridad Social para el año 2023.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/586 de 1 de febrero de 2023, y sometida a





votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACORDÓ:**

PRIMERO: Aprobar los módulos económicos de aplicación de tasas reducidas en los conceptos de agua, basura y alcantarillado, calculados en base a las pensiones mínimas establecidas por la Seguridad Social para el año 2023, según se reseña a continuación:

MÓDULOS 2023

- 1 persona 10.963,40 Euros
- 2 personas 13.526,80 Euros
- 3 personas 16.879,80 Euros
- 4 personas 20.232,80 Euros

Si la unidad familiar estuviera compuesta por más de 4 personas, la cantidad de 20.232,80 euros, se verá incrementada en 3.353,00 euros por persona.

SEGUNDO: Los solicitantes de aplicación de tasas reducidas, deberán reunir los siguientes requisitos y acreditarlos:

- Estar empadronados en esta localidad, como mínimo dos años antes de la presentación de la solicitud;
- Acreditar que únicamente poseen la vivienda en la que habitan habitualmente;
- Tener la condición de pensionista tanto del Régimen General de la Seguridad Social como de sus Regímenes Especiales;
- Las retribuciones de la unidad familiar no superarán según el número de componentes, los módulos señalados anteriormente.

TERCERO: En caso de que el solicitante tenga la condición de inquilino deberá presentar contrato de arrendamiento, siendo la duración de la bonificación la misma que la de dicho contrato.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno con su superior criterio resolverá lo procedente.

INFRAESTRUCTURAS-Expediente 5962/2022. APROBACIÓN PACES

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se dio cuenta de la Propuesta favorablemente dictaminada por la Comisión Informativa en la que se expone que el Pacto de las Alcaldías para el Clima y la Energía consiste en una iniciativa europea a la cual se suman voluntariamente gobiernos locales y regionales, adquiriendo mediante su firma, unos compromisos en materia de clima y energía comunes a toda la UE para aplicarlos en su territorio.

Hoy en día es un movimiento en continua evolución ascendente y de expansión mundial, contando ya con más de 11.334 firmantes de más de 60 países, con una visión común para el año 2050.

Los firmantes adquieren como suyo el compromiso europeo de reducir los gases de efecto invernadero al menos un 55 %, aumentar un 32% el uso de energías procedentes de fuentes renovables y mejora en un 32,5% la eficiencia energética, para el año 2030, y para conseguirlo deben articular un planteamiento común que potencie, por un lado, la Mitigación, y, por otro lado, fomente la adaptación al cambio climático.

Las ciudades que han firmado el pacto reflejarán el compromiso adquirido presentando, en el plazo de dos años, a contar desde la fecha de materialización de la firma por el correspondiente órgano de gobierno local, un Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES) que recogerá las medidas y los proyectos





reales que se desean llevar a cabo para lograr los objetivos. Previamente a la elaboración de dicho Plan, las ciudades firmantes habrán elaborado un Inventario de Emisiones de Referencia (IER) y una Evaluación de los Riesgos y Vulnerabilidades al Cambio Climático (ERVC) que se incluirán en el plan de acción global.

A largo plazo, las ciudades firmantes deben ser capaces de recopilar datos y monitorizar la implantación de las acciones propuestas para realizar un informe de seguimiento del plan de acción cada dos años

El Ayuntamiento de Santa Pola realizó su adhesión al actual Pacto de las Alcaldías para el Clima y la Energía (Covenant of Mayors for Climate and Energy) en el año 2022 con el que se compromete a cumplir con todos los objetivos establecidos en el 'documento de compromisos oficial'. Anteriormente, el 2 de enero de 2010 Santa Pola se adhirió al Pacto de los Alcaldes con objetivos a 2020, por lo que a fecha de redacción del presente plan, el municipio ya dispone de un Plan de Acción de Energía Sostenible (PAES).

A tal efecto la Junta de Gobierno Local de fecha 23.03.2022 adjudicó un contrato menor para la redacción del PACES a la empresa AZIGRENE CONSULTORES S.L.

Recibido dicho plan, se emite informe favorable al respecto por la Ingeniera Técnica Industrial, Doña María de la O Muñoa Martínez, de fecha 23.01.2023.

El Ayuntamiento de Santa Pola realizó, por diferentes cauces de comunicación disponibles por el ayuntamiento (web municipal y redes sociales), una participación ciudadana mediante una encuesta para la recogida de opiniones.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/637 de 2 de febrero de 2023, y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACORDÓ**:

1º Aprobar el “**Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES)**”, redactado por AZIGRENE CONSULTORES S.L. e informado favorablemente por la Ingeniera Técnica Industrial, Doña María de la O Muñoa Martínez.

2º Remitir copia del presente acuerdo junto con el “**Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES)**”, a la Comisión Europea, Oficina coordinadora del Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía.

Museo y Patrimonio Histórico- Expediente 2326/2023. Reconocimiento Extrajudicial de Créditos factura ADOK CERTIFICACIONES SL

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 13, En contra: 6, Abstenciones: 1, Ausentes: 1

Se dio cuenta de la Propuesta favorablemente dictaminada por la Comisión Informativa en relación a la factura que obran en el expediente sin gasto previo aprobado y sin consignación presupuestaria en ejercicio de origen, correspondiente a operaciones devengadas en ejercicios anteriores, y pendientes de reconocimiento de la obligación de pago a 31 de diciembre de 2022, por parte de esta Concejalía se informa que los suministros o servicios a los que corresponden las citadas facturas, por un importe total de **465,85 euros**, han sido debida y efectivamente suministrados o prestados y a precios de mercado, tal y como consta en el informe del correspondiente





órgano gestor, por lo que han sido conformadas con la firma del funcionario correspondiente y el concejal del área, que a continuación se relaciona:

| | | | | | | |
|--------------|----------------|-------------|---------------|---------------------------|-----------|----------|
| N.º REGISTRO | FECHA REGISTRO | N.º FACTURA | FECHA FACTURA | PROVEEDOR | CIF | IMPORTE |
| 2022/2327 | 15.11.2022 | 47 | 15.11.2022 | ADOK CERTIFICACIONES S.L. | B95776928 | 465,85 € |

TOTAL 465,85 €

Los MOTIVOS por los que se realizaron dichas adquisiciones de productos o prestaciones de servicios sin el previo acto administrativo del órgano competente y sin consignación presupuestaria previa fueron los que se indican en el correspondiente informe del órgano gestor.

Por parte del correspondiente órgano gestor se están poniendo en marcha las MEDIDAS preventivas adecuadas para que estas incidencias no se vuelvan a repetir.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/738 de 7 de febrero de 2023, y sometida a votación con un voto de abstención (Compromís), seis votos en contra (PSOE) y trece votos a favor (10 PP, 1 Ciudadanos, 1 Vox y 1 Concejala no adscrita), el Ayuntamiento Pleno, por mayoría, **ACORDÓ**:

1.- Aprobar la Responsabilidad Patrimonial por importe **465,85 euros** correspondientes a operaciones devengadas de ejercicios anteriores y pendientes de reconocimiento de la obligación de pago a 31 de diciembre de 2022.

2.- Aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de Crédito por importe **465,85 euros** correspondientes a operaciones devengadas de ejercicios anteriores y pendientes de reconocimiento de la obligación de pago a 31 de diciembre de 2022.

3.- Autorizar y Disponer el gasto y Reconocer las Obligaciones por importe de **465,85 euros** a favor de ADOK CERTIFICACIÓN SL, con CIF B95776928, correspondiente a la compensación del importe de la factura, con cargo a la **RC n.º 2.2023.1.00912**.

CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Expediente 32810/2022. Inventario o Catálogo de Bienes. Aprobación rectificación anual Inventario de Bienes.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía del Área, favorablemente dictaminada por la Comisión Informativa, en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

- Informe de la Intervención Municipal, de fecha 14/12/2022, sobre origen, destino y valor del Patrimonio Municipal del Suelo del Ayuntamiento de Santa Pola, a fecha de 31 de diciembre de 2022, solicitado por la Concejalía de Hacienda para su incorporación al Inventario de Bienes en virtud del art. 16 del RD 1372/1986, de 13 de junio, el cual obra en el expediente.

- Informe, de fecha 14/02/2023, del Geógrafo asesor del Ayuntamiento de Santa Pola, en relación al expediente de Rectificación anual del Inventario General de Bienes, el cual se adjunta a la presente, y el cual concluye:

“(..).”

CONCLUSIÓN





Atendiendo a los antecedentes, estado actual, aclaraciones y recomendaciones anteriormente expuestos, se ha procedido a la informatización de las fichas de inventario para su propuesta para la RECTIFICACIÓN Y APROBACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES MUNICIPALES con fecha 31 de diciembre de 2022, siendo la relación sumaria abajo descrita, la que se implementará en el aplicativo GPA como “Carga inicial del Inventario Histórico” del Ayuntamiento de Santa Pola, a partir del cual se realizará su actualización y rectificación anual del mismo a partir del 1 de Enero de 2023.

Relación de bienes inventariados

EPÍGRAFE

INMUEBLES

| | |
|------------------|-----|
| Altas | 353 |
| Bajas | 68 |
| En Investigación | 12 |

DERECHOS

REALES

| | |
|-------|----|
| Altas | 42 |
| Bajas | 1 |

VEHÍCULOS

| | |
|-------|----|
| Altas | 92 |
|-------|----|

PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO

3.043.577,87 €

A continuación se muestra el análisis pormenorizado de cada uno de los epígrafes, en base a la clasificación y valoración de los bienes que conforman el inventario, para un análisis más exhaustivo, consultar el **Anexo I:**

Relación de bienes inventariados, clasificados y valorados

EPÍGRAFE - INMUEBLES - Altas

| Clasificación | Nº | Valoración |
|---|------------|-------------------------|
| Carreteras y caminos | 58 | 87.116,78 € |
| Edificios | 24 | 18.069.971,01 € |
| Edificios considerados inversión inmobiliaria | 10 | 789.267,01 € |
| Edificios histórico-artísticos | 7 | 8.590.309,60 € |
| Obras civiles e instalaciones de servicio público | 45 | 26.736.713,29 € |
| Parques, jardines y áreas naturales | 45 | 43.156.875,12 € |
| Terrenos considerados como inversión inmobiliaria | 1 | 620.160,00 € |
| Terrenos no urbanos | 33 | 4.381.850,68 € |
| Terrenos urbanos | 68 | 38.410.069,63 € |
| Vías urbanas | 62 | 16.872.521,59 € |
| TOTAL | 353 | 157.714.854,71 € |

EPÍGRAFE - INMUEBLES - Bajas





| Clasificación | Nº | Valoración |
|---|-----------|------------------------|
| <i>Edificios</i> | 6 | 1.861.852,67 € |
| <i>Obras civiles e instalaciones de servicio público</i> | 4 | 810.883,73 € |
| <i>Terrenos no urbanos</i> | 20 | 134.457,85 € |
| <i>Terrenos urbanos</i> | 34 | 45.132.551,57 € |
| <i>Edificios considerados como inversión inmobiliaria</i> | 1 | 5.475,80 € |
| <i>Vías urbanas</i> | 3 | 62.432,94 € |
| TOTAL | 68 | 48.007.654,56 € |

EPÍGRAFE - INMUEBLES - Investigación

| Clasificación | Nº | Valoración |
|--|-----------|-------------------|
| <i>Edificios histórico-artísticos</i> | 1 | 0,00 € |
| <i>Parques, jardines y áreas naturales</i> | 1 | 0,00 € |
| <i>Terrenos no urbanos</i> | 8 | 0,00 € |
| <i>Terrenos urbanos</i> | 2 | 0,00 € |
| TOTAL | 12 | 0,00 € |

EPÍGRAFE – DERECHOS REALES

| Clasificación | Nº | Valoración |
|----------------------|-----------|-------------------|
| <i>A Favor</i> | 42 | 0,00 € |
| TOTAL | 42 | 0,00 € |

EPÍGRAFE – VEHÍCULOS

| Clasificación | Nº | Valoración |
|-----------------------------|-----------|-------------------|
| <i>Camión</i> | 7 | 0,00 € |
| <i>Camión - Grúa</i> | 2 | 0,00 € |
| <i>Camión ligero</i> | 1 | 0,00 € |
| <i>Carretilla</i> | 1 | 0,00 € |
| <i>Carretilla elevadora</i> | 1 | 0,00 € |
| <i>Ciclomotor</i> | 2 | 0,00 € |
| <i>Furgón</i> | 6 | 0,00 € |
| <i>Furgón ambulancia</i> | 1 | 0,00 € |
| <i>Furgón atestados</i> | 1 | 0,00 € |
| <i>Furgoneta</i> | 9 | 0,00 € |
| <i>Furgoneta - Grúa</i> | 1 | 0,00 € |
| <i>Grúa</i> | 1 | 0,00 € |
| <i>Máquina elevadora</i> | 1 | 0,00 € |
| <i>Máquina poda</i> | 1 | 0,00 € |
| <i>Moto</i> | 4 | 0,00 € |
| <i>Motocicleta</i> | 10 | 0,00 € |
| <i>Plataforma</i> | 1 | 0 |
| <i>Retrocargadora</i> | 1 | 0,00 € |
| <i>Tractor</i> | 2 | 0,00 € |





Turismo 39 0,00 €

TOTAL 92 0,00 €

Cuadro Resumen a 31 de diciembre de 2022*

EPÍGRAFE N.º Valoración

INMUEBLES

Altas 353 157.714.854,71 €

Bajas 68 48.007.654,56 € €

DERECHOS 43 0,00 €

REALES

VEHÍCULOS 92 0,00 €

* Contabilizados únicamente Altas y Bajas del ejercicio 2.022.

(...)"

- Informe jurídico, de fecha 14/02/2023, emitido por el Vicesecretario General, en el que se concluye la procedencia de la aprobación de dicha rectificación anual del Inventario General de Bienes.

Fundamentos de Derecho.-

- Artículo 86 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Artículos 33 y 34 del RD 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/899 de 14 de febrero de 2023, y sometida a votación el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACORDÓ:**

PRIMERO.- Aprobar la rectificación anual del Inventario de Bienes de esta Corporación, referido al 31 de diciembre de 2022, el cual presenta el siguiente resumen:

Relación de bienes inventariados

EPÍGRAFE

INMUEBLES

Altas 353

Bajas 68

En Investigación 12

DERECHOS

REALES

Altas 42

Bajas 1

VEHÍCULOS

Altas 92

PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO

3.043.577,87 €





A continuación se muestra el análisis pormenorizado de cada uno de los epígrafes, en base a la clasificación y valoración de los bienes que conforman el inventario, para un análisis más exhaustivo, consultar el **Anexo I:**

Relación de bienes inventariados, clasificados y valorados

EPÍGRAFE - INMUEBLES - Altas

| Clasificación | Nº | Valoración |
|---|------------|-------------------------|
| Carreteras y caminos | 58 | 87.116,78 € |
| Edificios | 24 | 18.069.971,01 € |
| Edificios considerados inversión inmobiliaria | 10 | 789.267,01 € |
| Edificios histórico-artísticos | 7 | 8.590.309,60 € |
| Obras civiles e instalaciones de servicio público | 45 | 26.736.713,29 € |
| Parques, jardines y áreas naturales | 45 | 43.156.875,12 € |
| Terrenos considerados como inversión inmobiliaria | 1 | 620.160,00 € |
| Terrenos no urbanos | 33 | 4.381.850,68 € |
| Terrenos urbanos | 68 | 38.410.069,63 € |
| Vías urbanas | 62 | 16.872.521,59 € |
| TOTAL | 353 | 157.714.854,71 € |

EPÍGRAFE - INMUEBLES - Bajas

| Clasificación | Nº | Valoración |
|--|-----------|------------------------|
| Edificios | 6 | 1.861.852,67 € |
| Obras civiles e instalaciones de servicio público | 4 | 810.883,73 € |
| Terrenos no urbanos | 20 | 134.457,85 € |
| Terrenos urbanos | 34 | 45.132.551,57 € |
| Edificios considerados como inversión inmobiliaria | 1 | 5.475,80 € |
| Vías urbanas | 3 | 62.432,94 € |
| TOTAL | 68 | 48.007.654,56 € |

EPÍGRAFE - INMUEBLES - Investigación

| Clasificación | Nº | Valoración |
|-------------------------------------|-----------|-------------------|
| Edificios histórico-artísticos | 1 | 0,00 € |
| Parques, jardines y áreas naturales | 1 | 0,00 € |
| Terrenos no urbanos | 8 | 0,00 € |
| Terrenos urbanos | 2 | 0,00 € |
| TOTAL | 12 | 0,00 € |

EPÍGRAFE – DERECHOS REALES

| Clasificación | Nº | Valoración |
|----------------------|-----------|-------------------|
| A Favor | 42 | 0,00 € |
| TOTAL | 42 | 0,00 € |

EPÍGRAFE – VEHÍCULOS





| Clasificación | Nº | Valoración |
|----------------------|-----------|-------------------|
| Camión | 7 | 0,00 € |
| Camión - Grúa | 2 | 0,00 € |
| Camión ligero | 1 | 0,00 € |
| Carretilla | 1 | 0,00 € |
| Carretilla elevadora | 1 | 0,00 € |
| Ciclomotor | 2 | 0,00 € |
| Furgón | 6 | 0,00 € |
| Furgón ambulancia | 1 | 0,00 € |
| Furgón atestados | 1 | 0,00 € |
| Furgoneta | 9 | 0,00 € |
| Furgoneta - Grúa | 1 | 0,00 € |
| Grúa | 1 | 0,00 € |
| Máquina elevadora | 1 | 0,00 € |
| Máquina poda | 1 | 0,00 € |
| Moto | 4 | 0,00 € |
| Motocicleta | 10 | 0,00 € |
| Plataforma | 1 | 0 |
| Retrocargadora | 1 | 0,00 € |
| Tractor | 2 | 0,00 € |
| Turismo | 39 | 0,00 € |
| TOTAL | 92 | 0,00 € |

Cuadro Resumen a 31 de diciembre de 2022*

| EPÍGRAFE | N.º | Valoración |
|------------------------|------------|--------------------------|
| INMUEBLES | | |
| Altas | 353 | 157.714.854,71 € |
| Bajas | 68 | 48.007.654,56 € € |
| DERECHOS REALES | 43 | 0,00 € |
| VEHÍCULOS | 92 | 0,00 € |

* Contabilizados únicamente Altas y Bajas del ejercicio 2.022.

SEGUNDO.- Tomar nota de las Altas, Bajas y Modificaciones producidas en el Libro de Inventario, y la remisión de la misma a la Administración del Estado y de la Generalitat Valenciana.

Expediente 3653/2023. Grupos Políticos. Moción para la organización de una Feria de Orientación

| | |
|------------------|--|
| Favorable | Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento |
|------------------|--|

Se dio cuenta de la Moción del Grupo Municipal Socialista en la que se expone que nuestros jóvenes cuando acaban la etapa educativa de la Enseñanza Secundaria





Obligatoria o el Bachillerato en los centros educativos de Santa Pola, deben tomar la decisión de continuar estudiando y formándose para su futuro profesional y laboral, hoy en día existe una gran oferta de opciones a la hora de estudiar, pasando desde el ámbito de la ciencia y la tecnología hasta otras profesiones más dedicadas al sector servicios, trabajos en las administraciones, innovación y emprendimiento y un largo etcétera de posibilidades.

El día 11 de febrero, promovido por Naciones Unidas, se celebra el día internacional de la mujer y la niña en la ciencia, la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas contribuirán decisivamente no solo al desarrollo económico del mundo, sino también al progreso respecto de todos los objetivos y metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que nuestras jóvenes conozcan la amplia posibilidad de profesiones científicas es primordial para el futuro.

También desde la ONU se promueve la digitalización mundial en todos los ámbitos, es la primera vez en la historia que una innovación avanza tan rápidamente como lo han hecho las tecnologías digitales: en apenas veinte años han llegado a cerca del 50 % de la población del mundo en desarrollo, y han transformado las sociedades. Al mejorar la conectividad, la inclusión financiera, el acceso al comercio y a los servicios públicos, la tecnología puede ser un gran elemento igualador.

Las posibilidades de estudios de tipo tecnológico deben estar al alcance de nuestra juventud pues suponen los avances de la sociedad actual.

Toda esta oferta en el ámbito de la formación y el empleo está disponible en general para nuestra juventud y el público en general en internet, pero obtener presencialmente toda esta información orientativa de la mano de los centros e instituciones, en el contacto persona a persona, es siempre de mucha más utilidad para las personas jóvenes.

Desde las administraciones públicas se debe facilitar el acceso para que la juventud pueda conocer las opciones existentes en nuestro entorno más cercano para su toma en consideración para posibles decisiones futuras.

Abierto el turno de intervenciones... (*en la videoacta desde 0:26:52 hasta 0:37:20*)
Sometida a votación, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, **ACORDÓ:**

1º. Que el Ayuntamiento de Santa Pola promueva la organización de una feria de orientación al empleo y la formación contactando con las instituciones y centros de enseñanza dirigida principalmente al alumnado de los centros educativos donde se imparte enseñanza secundaria, pero con posible repercusión a toda la población joven de la localidad.

2º. Que el Ayuntamiento de Santa Pola busque un espacio físico para la realización de dicha feria de orientación.

3º. Que el Ayuntamiento de Santa Pola coordine con las posibles entidades: Institutos, Universidades, Fuerzas Armadas, ADL, etc la participación en dicha feria de



orientación.

Se incorpora a la Sesión el Sr. Cebrián Agulló.

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto-Legislativo 781/1986 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se sometió a votación la inclusión, con siete votos de abstención (6 PSOE y 1 Compromís) y catorce votos a favor (10 PP, 1 Ciudadanos, 1 Vox y 2 Concejales no Adscritos), aprobándose por mayoría, la especial y previa declaración de urgencia para la inclusión del siguiente asunto:

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Expediente 29956/2022. Reconocimiento obligación facturas "Servicio de Ayuda a Domicilio", diciembre y enero.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 14, En contra: 6, Abstenciones: 1, Ausentes: 0

Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

PRIMERO: A resultas del expediente de licitación tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local acuerda con fecha 14/11/2019 (modificado por acuerdo de fecha 27/11/2019) la adjudicación del contrato de "Servicio de Ayuda a Domicilio" a favor de PROTECCIÓN GERIÁTRICA 2.005 S.L., con CIF B53977013.

SEGUNDO: El contrato se formaliza el 30/12/2019, con un plazo de ejecución de 1 año (01/01/2020 al 31/12/2020), con posibilidad de prórroga por 1 año más.

TERCERO: En sesión celebrada el 11/11/2020, la Junta de Gobierno Local autoriza la prórroga del contrato por un año (del 01/01/2021 al 31/12/2021).

CUARTO: Finalizado el contrato el 31/12/2021, el servicio se ha seguido prestando, por tratarse de un servicio esencial para el municipio.

QUINTO: A fecha del presente están pendientes de pago las facturas correspondientes a los meses de diciembre de 2022 y enero de 2023, por importe total de 95.490,20 €.

SEXTO: Constan en el expediente informes de conformidad de la ejecución del servicio.

SÉPTIMO: Se ha dotado de consignación presupuestaria con la Retención de Crédito n.º 22023101262 el pago de estas facturas.

OCTAVO: Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 09/11/2022 se ha aprobado el inicio del expediente para la licitación de un nuevo contrato de Servicio de Ayuda a Domicilio.

NOVENO: Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 01/02/2023 se ha aprobado el expediente para la licitación del nuevo contrato de Servicio de Ayuda a Domicilio, y se ha dispuesto la apertura del procedimiento de licitación del mismo.

DÉCIMO: Propuesta del Sr. Concejal-Delegado de Hacienda de fecha 14/02/2023





proponiendo la aprobación y reconocimiento de las obligaciones correspondientes a las citadas facturas.

UNDÉCIMO: Informe de Omisión de la Función Interventora de la Intervención Municipal de fecha 20/02/2023, en el que se indica en el último párrafo del punto 7º: *"... no se considera conveniente la revisión del acto, siendo recomendable el abono de la liquidación de la prestación por la cantidad de 95.490,20 €, condicionado a la aportación de Informe jurídico en sentido favorable, así como de la Propuesta del Concejal correspondiente"*.

DUODÉCIMO: Informe de fecha 21/02/2023 emitido por el Trabajador Social con asignación de funciones de dirección, coordinación y gestión de Servicios Sociales, en el que se indica que el servicio correspondiente a las facturas de diciembre y enero se ha prestado correctamente y que los importes de las mismas se ajustan al precio de mercado.

DECIMOTERCERO: Informe de la Secretaría General de fecha 21/02/2023, en el que concluye: *"Es por ello que, si a pesar del vicio de nulidad de pleno derecho, se informa por la Intervención que se da el supuesto contemplado en el apartado e) in fine del artículo 28, una vez se valoren los demás elementos establecidos en los otros puntos del mencionado artículo, esta Secretaría no tiene más competencia.- No obstante, la Corporación con su superior criterio decidirá lo que estime oportuno"*.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/1043 de 21 de febrero de 2023, y sometida a votación con un votos de abstención (Compromís), seis votos en contra (PSOE) y catorce votos a favor (10 PP , 1 Ciudadanos, 1 Vox y 2 Concejales no adscritos), el Ayuntamiento Pleno, por mayoría, **ACORDÓ:**

Autorizar y Disponer, y Reconocer las obligaciones de las siguientes facturas, presentadas por PROTECCIÓN GERIÁTRICA 2.005 S.L., con CIF B53977013, y correspondientes al *"Servicio de Ayuda a Domicilio"* de los meses que se indican:

| N.º | Fecha | Periodo | Importe | N.º Doc "RC" |
|----------|----------|--------------|-------------|--------------|
| 2SM22/25 | 31/12/22 | Diciembre 22 | 47.018,92 € | 22023101262 |
| 2SM23/1 | 31/01/23 | Enero 23 | 48.471,28 € | 22023101262 |
| | | Total | 95.490,20 € | |

Se ausenta del Salón de Sesiones el Sr. Andreu Cervera.

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto-Legislativo 781/1986 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se sometió a votación la inclusión, con seis votos de abstención (5 PSOE y 1 Compromís) y catorce votos a favor (10 PP, 1 Ciudadanos, 1 Vox y 2 Concejales no Adscritos), aprobándose por mayoría, la especial y previa declaración de urgencia para la inclusión del siguiente asunto:

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Expediente 3633/2022. Reconocimiento obligación facturas servicio de limpieza de edificios públicos, diciembre.





Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 14, En contra: 5, Abstenciones: 1, Ausentes: 1

Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

PRIMERO: A resultas del proceso de licitación del “*Servicio de Limpieza de Edificios Municipales*”, la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 05/05/2017, adjudica los Lotes 1, 2 y 3 a favor de Santa Pola Levantina Coop. Valenciana.

SEGUNDO: El contrato se formaliza el 12/05/2017, con una duración de 2 años con posibilidad de 2 prórrogas anuales.

TERCERO: Aprobadas las dos posibles prórrogas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10/05/2019 y Decreto de Alcaldía de fecha 14/04/2020, el contrato finaliza el 11/05/2021.

CUARTO: El servicio se ha seguido prestando una vez finalizado el contrato.

QUINTO: Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 09/11/2022, se ha adjudicado el nuevo contrato del “*Servicio de limpieza y desinfección de edificios e instalaciones municipales de Santa Pola*”, con nº de expediente 5981/2022. Los contratos por los cuatros lotes del citado servicios se han formalizado el 13/12/2022, y la ejecución de los mismos se ha iniciado el 01/01/2023.

SEXTO: A fecha del presente, están pendientes de pago las siguientes facturas presentadas por Santa Pola Levantina Coop V, por importe total de 14.827,20 €:

N.º Fecha Lote - edificio Periodo Importe total N.º Doc RC 81 05/01/23 Lote 1 – Centro Cívico Diciembre 22 5.553,63 € 22023100535 83 05/01/23 Lote 2 – Hogar Pensionista Diciembre 22 1.751,78 € 22023100537 84 05/01/23 Lote 2 – Mercado Central Diciembre 22 1.447,75 € 22023100538 82 05/01/23 Lote 2 - AMICS Diciembre 22 603,17 € 22023100539 80 05/01/23 Lote 3 – Casa Consistorial Diciembre 22 5.099,96 € 22023100540 79 05/01/23 Lote 3 - Acuario Diciembre 22 370,91 € 22023100541 TOTAL 14.827,20 €

SÉPTIMO: Consta informe técnico de fecha 15/02/2023, en el que se indica que los servicios facturados han sido efectivamente prestados y que el precio de los mismos se ajusta a mercado.

OCTAVO: Se ha dotado de consignación presupuestaria con las Retenciones de Crédito núm. 22023100535, y 22023100537 a 22023100541.

NOVENO: Propuesta del Sr. Concejal-Delegado de Hacienda de fecha 15/02/2023 proponiendo la aprobación y reconocimiento de las obligaciones correspondientes a las citadas facturas.

DÉCIMO: Informe de Omisión de la Función Interventora de la Intervención Municipal de fecha 20/02/2023, en el que se indica en el último párrafo del punto 7º: “... no se considera conveniente la revisión del acto, siendo recomendable el abono de la liquidación de laprestación por la cantidad de 14.827,20 €, condicionado a la aportación de Informe jurídico en sentido favorable, así como de la Propuesta del Concejal correspondiente...”.

UNDÉCIMO: Informe de la Secretaría General de fecha 21/02/2023, en el que concluye: “Es por ello que, si a pesar del vicio de nulidad de pleno derecho, se





informa por la Intervención que se da el supuesto contemplado en el apartado e) in fine del artículo 28, una vez se valoren los demás elementos establecidos en los otros puntos del mencionado artículo, esta Secretaría no tiene más competencia.- No obstante, la Corporación con su superior criterio decidirá lo que estime oportuno".

Abierto el turno de intervenciones hace uso de la palabra el **Sr. Martínez González** indicando que le resulta extraño que el Partido Socialista vote en contra de pagar facturas de servicios que se han prestado a este Ayuntamiento, que tienen consignación, que su situación es subsanable. Y no lo entiende. No entiende que voten en contra de pagar a una cooperativa. Aunque haya un informe que le produce duda pues se pueden abstener pero no entiende que voten en contra. Les recuerda que el 28 de diciembre de 2018, aprobaron pagar un sentencia de tres millones de euros con informes en contra del interventor y del secretario. Es decir, votan a favor de esa situación y ahora votan en contra de una cooperativa de limpieza o de ayuda a domicilio.

La **Sra. Alcaldesa** le indica que cada uno tiene el derecho que votar lo que quiera.

La **Sra. Tomás López**, indica que no votan en contra de que se pague, lo que votan en contra es de la forma en que se eleva al Pleno. Y efectivamente cada uno vota lo que considera.

La **Sra. Alcaldesa** indica que ella tampoco entiende que votaran a favor con tres millones de euros con todos los informes en contra y ahora con dos facturas de servicios que se han realizado y son para pagar a dos cooperativas de servicios básicos que se han prestado. Le recuerda todos los contratos que estaban sin realizar y que han tenido que asumir. No entiende que diga que es por cómo hacen las cosas y que les cuestionen cuando ellos han hecho las cosas como se han hecho.

La **Sra. Seva Ruiz**, indica que todos los Equipos de Gobierno se encuentran problemas que resolver del equipo de gobierno anterior. Y muchos. Su grupo no vota en contra de que se pague las facturas, lo que no les parece bien es la forma en que se trae al Pleno. Y si consideran que no pueden votar a favor, no van a hacerlo.

La **Sra. Alcaldesa**, explica que en la anterior legislatura también se han traído facturas en las mismas condiciones. No han ido a la caza y captura de nadie en este legislatura y no como se han sentido ellos anteriormente. Hay más cosas que también se encontraron como la sentencia de siete millones y medio del SANIRES. Le parece que queda claro que cuando finaliza un contrato y se está sacando la licitación hay que seguir pagando a la gente porque no se puede dejar a los usuarios sin servicio.

Se generaliza el debate y se pasa a la votación.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/1037 de 21 de febrero de 2023, y sometida a votación con un votos de abstención (Compromís), cinco votos en contra (PSOE) y catorce votos a favor (10 PP , 1 Ciudadanos, 1 Vox y 2 Concejales no adscritos), el Ayuntamiento Pleno, por mayoría, **ACORDÓ:**

Autorizar y Disponer y Reconocer las siguientes obligaciones a favor de Santa Pola Levantina Coop V, con CIF F03704822, por las facturas del "*Servicio de limpieza de edificios municipales*" que se indican:

| N.º | Fecha | Lote - edificio | Periodo | Importe total | N.º Doc RC |
|-----|----------|------------------------|--------------|---------------|-------------|
| 81 | 05/01/23 | Lote 1 – Centro Cívico | Diciembre 22 | 5.553,63 € | 22023100535 |





| | | | | | |
|----|----------|----------------------------|--------------|-------------|-------------|
| 83 | 05/01/23 | Lote 2 – Hogar Pensionista | Diciembre 22 | 1.751,78 € | 22023100537 |
| 84 | 05/01/23 | Lote 2 – Mercado Central | Diciembre 22 | 1.447,75 € | 22023100538 |
| 82 | 05/01/23 | Lote 2 - AMICS | Diciembre 22 | 603,17 € | 22023100539 |
| 80 | 05/01/23 | Lote 3 – Casa Consistorial | Diciembre 22 | 5.099,96 € | 22023100540 |
| 79 | 05/01/23 | Lote 3 - Acuario | Diciembre 22 | 370,91 € | 22023100541 |
| | | TOTAL | | 14.827,20 € | |

Se incorpora a la Sesión el Sr. Andreu Cervera.

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto-Legislativo 781/1986 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se sometió a votación la inclusión, aprobándose por unanimidad, la especial y previa declaración de urgencia para la inclusión del siguiente asunto:

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. Expediente 4228/2023. Grupos Políticos. Moción para reducir el número de accidentes mortales en las carreteras por consumo de drogas.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se dio cuenta de la Moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular en la que se expone que el pasado 1 de agosto de 2022 falleció en un trágico accidente de tráfico a la edad de 33 años el que fuera Concejal en el Ayuntamiento de Elche Sergio Rodríguez Meseguer. El accidente fue provocado por el conductor de un camión que había consumido cocaína, tal y como quedó probado en las pertinentes pruebas a posteriori, que invadió por completo el carril contrario colisionando frontalmente, dejando sin opciones de maniobra a Sergio.

1.145 personas fallecieron en accidentes de tráfico durante 2022 y otras 4.008 personas resultaron gravemente heridas. Dentro de las medidas urgentes que deben llevarse a cabo para corregir estas alarmantes cifras, adquieren particular importancia aquellas que puedan prevenir el consumo de alcohol y drogas por los conductores profesionales a cargo de vehículos de especial volumen tanto por carga de mercancías como de pasajeros.

Esta reivindicación y las peticiones expresadas en la propuesta de acuerdo que se presenta deben ser consideradas ajenas a toda discusión política. Hemos de avanzar en la mejora de la seguridad vial desde el consenso y desde la convicción de que es posible evitar tantos trágicos accidentes que provocan pérdidas humanas y lesiones graves, físicas y psíquicas.

Abierto el turno de intervenciones hace uso de la palabra la **Sra. Alcaldesa** recordando que unos meses antes falleció un compañero de Elche que residía en Santa Pola todo el año porque un señor conducía en condiciones no adecuadas y lo mató. Su mujer les ha pedido traer esta Moción al Pleno y por eso la traen. No tuvo ninguna opción de reaccionar y perdió la vida.

Intervenciones...**(en videoacta desde 0:59:55 hasta 1:10:12)**





Sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACORDÓ:**

El Ayuntamiento de Santa Pola insta al Gobierno de la Nación y a los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados y el Senado, a que procedan a:

PRIMERO.- Modificar la legislación actual para permitir que se realicen controles aleatorios de alcohol y drogas previos a la jornada laboral a los conductores profesionales, estableciendo que el resultado positivo en las mismas pueda ser sancionado con el despido, así como para incrementar las penas cuando quede probado que el conductor ha consumido alcohol y/o drogas con resultado de accidente mortal.

SEGUNDO.- A realizar campañas de sensibilización contra el consumo al volante con carácter preventivo y de asistencia obligatoria, enmarcados en cursos de educación vial planificados en el tiempo y según la obtención del carnet de conducir, así como el tipo de permiso.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

DACIÓN CUENTA DECRETOS ESPECÍFICOS

Por el Sr. Secretario se indica a los miembros de la Corporación que han estado a su disposición los siguientes Decretos de la Alcaldía para su conocimiento:

- Decreto 2023-0091 de fecha 23 de enero de 2023.
- Decreto 2023-0109 de fecha 26 de enero de 2023.
- Decreto 2023-0200 de fecha 9 de febrero de 2023.

El Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado.

DACIÓN CUENTA DECRETOS DESDE EL 20 DE ENERO AL 16 DE FEBRERO DE 2023.

Por el Sr Secretario se indica a los miembros del Pleno que han estado a sus disposición los Decretos de la Alcaldía comprendidos del 20 de enero al 16 de febrero de 2023 para su conocimiento.

El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.

DACIÓN CUENTA ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DESDE EL 27 DE DICIEMBRE AL 30 DE DICIEMBRE DE 2022 (ACTAS DE LA 114 A LA 117) Y DESDE EL 4 DE ENERO AL 1 DE FEBRERO DE 2023 (DE LA 1 A LA 8)

Asimismo el Sr. Secretario indica que han estado a disposición de los miembros del Pleno las actas de la Junta de Gobierno Local del 27 de diciembre al 30 de diciembre





de 2022 (actas de la 114 a la 117) y del 4 de enero al 1 de febrero de 2023 (actas de la 1 a la 8), para su conocimiento.

El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

Abierto el turno de Ruegos y Preguntas...*(en videoacta desde 1:11:04 hasta 1:46:00)*

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

